

214

000062

ORDENANZA N°

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 53 DEL DECRETO ORDENANZAL 513 DE SEPTIEMBRE DE 1993"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en uso de las atribuciones que le confiere la constitución y la Ley, y en especial el artículo 300, numeral 9 de la C.P.C., en concordancia con el DL. 1222/86, Art.60, numeral 10.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: El artículo 53 del Decreto ordenanzal 513 de 1993 quedará así:

Hecho Generador: La renta sobre el degüello está constituida por los derechos que causa el sacrificio de ganado mayor, el bovino y el equino.

PARAGRAFO: El producido de este impuesto continua cedido a los municipios quienes a su vez lo destinarán en inversiones en salud y educación y en la amortización que contraigan o hubiesen contraído los municipios con las Entidades prestadoras de servicios públicos.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones quedarán iguales.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
Presidente

REGULO MATERA GARCIA
Primer Vice-Presidente
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Segundo Vice-Presidente.

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate, noviembre 21 de 1995
- Segundo debate, diciembre 6 de 1995
- Tercer debate, diciembre 7 de 1995

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
SANCTIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000062
DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1995.

ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

SH-273-95
Barranquilla D.E., 4 de Diciembre 1995

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 7 / 95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 6 / 95

Doctor
JORGE GERLEIN
Presidente
Comisión de Presupuesto
Asamblea Departamental
E. S. D.

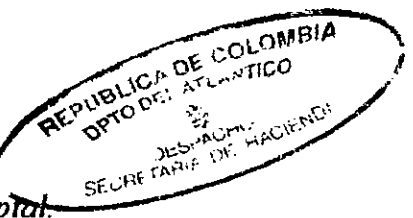
Por medio de la presente, me permito remitirles Exposición de Motivos Y Proyecto de Ordenanza por medio del cual se modifica el Artículo 53 del Decreto Ordenanzal 513 de Septiembre de 1993.

Lo anterior para su análisis y aprobación.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]

GLAN PIERO CELIA M.
Secretario de Hacienda Dptal.



APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 21 / 95

del Aticó.
RECE...
Acua 12:00 M.

Amitnta G.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

EXPOSICION DE MOTIVOS

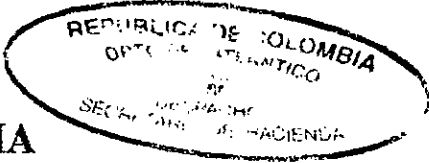
Teniendo en cuenta que la Corte Constitucional declaró inexecutable el párrafo único del artículo 22 de la Ley 60 de 1993, se hace necesario dar mayor flexibilidad al presupuesto de los municipios para efectos de ampliar el ámbito de inversión que estos puedan aplicar.

Ello, dado que con lo anterior, se recortó el Presupuestos de estas entidades disminuyendo por lo tanto su capacidad de inversión.

Este proyecto busca brindarles mayor apropiación para que se genere mayor inversión.

Juan P. Celis

GIAN PIERO CELIA
Secretario de Hacienda



APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
dic 7/95

APROBADO EN SEGUN. DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
dic 6/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
nov 21/95

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 53 DEL DECRETO ORDENANZAL 513 DE SEPTIEMBRE DE 1993

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 161 del Decreto 1222 de 1986

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- El artículo 53 del Decreto Ordenanzal 513 de 1993, quedará así:

Hecho Generador: La renta sobre el deguello está constituida por los derechos que causa el sacrificio de ganado mayor, el bovino y el equino.

PARAGRAFO.- El producido de este impuesto continua cedido a los municipios quienes a su vez lo destinarán en inversiones en salud y educación y en la amortización de la deuda que contraigan los municipios con las entidades prestadoras de servicios públicos.

ARTICULO SEGUNDO.-Las demás disposiciones quedarán iguales.

ARTICULO TERCERO.-La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 7 / 95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 6 / 95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 21 / 95

Barranquilla, Diciembre 6 de 1995

Doctor
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
Presidente de la Honorable Asamblea
Departamental.

Señores Diputados:

Ref: Informe de comisión para estudio en segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N^o.10 DE DICIEMBRE 6 de 1990".

Para comenzar el informe de Comisión de este proyecto, citamos el título VI; del DL.1222/86, de los bienes y rentas Departamentales; -acápite I, de los bienes Departamentales; artículo 103. "Los bienes y Rentas de las entidades territoriales son de su propiedad exclusiva; gozan de las mismas garantías que la propiedad y rentas de los particulares y no podrán ser ocupados sino en los mismos términos en que lo sea la propiedad privada. El Gobierno Nacional no podrá conceder excepciones respecto de deudas o impuestos de tales entidades.

Artículo 161. "Los Departamentos podrán fijar libremente la cuota del impuesto sobre degüello de ganado mayor".

La Asamblea Departamental del Atlántico en uso de las atribuciones que le confiere el DL.1222/86; artículo 60, numeral 10 "Autoriza al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes Departamentales y ejercer protempore, precisar funciones de los que corresponden a las Asambleas", cedió este impuesto a los municipios mediante la ordenanza N^o. de 198_ modificada por la ordenanza N^o.10 del 6 de Diciembre de 1990, y la 01 del 24 de Febrero de 1992.

Esta última reglamentada por D.O 513/93, Art.53.

El proyecto referenciado quiere hacer modificaciones al artículo 6 de la ordenanza 10, sin embargo al desarrollar el detalle modifica la ordenanza 01 de febrero 24/92. Para mejor claridad la comisión propone las siguientes modificaciones al proyecto.

TITULO

* POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 53 DEL DECRETO ORDENANZAL 513 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

La Asamblea Departamental, en uso de las atribuciones que le confiere la constitución y la Ley, y en especial el artículo 300, numeral 9 de la C.P.C., en concordancia con el DL.1222/86, Art.60, numeral 10.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: El artículo 53 del Decreto ordenanzal 513 de 1993, quedará así:

Hecho Generador: La renta sobre el degüello está constituida por los derechos que causa el sacrificio de ganado mayor, el bovino y el equino.

PARAGRAFO: -El producido de este impuesto continua cedido

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 7/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 6/95

Ref: Informe de Comisión para estudio en segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N°.10 DE DICIEMBRE 6 DE 1990".

a los municipios quienes a su vez lo destinarán en inversiones en salud y educación y en la amortización que contraigan o hubiesen contraído los municipios con las Entidades prestadoras de servicios públicos.

ARTICULO SEGUNDO: -las demás disposiciones quedarán iguales.

ARTICULO TERCERO: -La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

De ustedes, Atentamente,

A. Mercado
ADALBERTO MERCADO MORALES
Ponente.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 7/90

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 6/90

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

EXPOSICION DE MOTIVOS

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Die 18/95

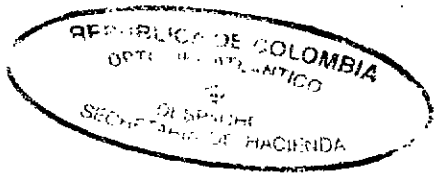
Teniendo en cuenta que la Corte Constitucional declaró inexecutable el parágrafo único del artículo 22 de la Ley 60 de 1993, se hace necesario dar mayor flexibilidad al presupuesto de los municipios para efectos de ampliar el ámbito de inversión que estos puedan aplicar.

Ello, dado que con lo anterior, se recortó el Presupuestos de estas entidades disminuyéndo por lo tanto su capacidad de inversión.

Este proyecto busca brindarles mayor apropiación para que se genere mayor inversión.

Gian Piero Celia

GIAN PIERO CELIA
Secretario de Hacienda



APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Die 6/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 21/95